

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 2 Febrero 1914)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración municipal

Circular núm 520

Son muchos los Ayuntamientos y en particular sus Presidentes que, bajo el frívolo pretexto de que son llamados por la Autoridad superior de la provincia, ó por suponer que tienen necesidad de gestionar asuntos de vital interés para los Municipios, ó por el ingreso de caudales en las arcas del Tesoro ó de la Diputación, se les encuentra con alguna frecuencia en esta capital, fuera de ella y hasta en la Corte, bien personalmente ó bien por medio de un comisionado; y como estos repetidos viajes pueden perjudicar los intereses que al elegirlos

les han encomendado sus mandatarios, distrayendo fondos que deben, con escrupulosidad esmerada, administrar bien y fielmente, con el fin de que la verdad brille, de que nadie abuse de la situación económica de los Municipios, de la bondad y buena fé de los administrados, de que la maledicencia no se apodere de honrados Alcaldes y Ayuntamientos, y de que en este Gobierno conste de una manera indubitada los gastos que con este objeto se hagan durante el año actual y sucesivos, echando un velo sobre los anteriores, aunque se juzgarán cuando se examinen sus cuentas, los señores Secretarios de estas Corporaciones municipales de la provincia se servirán remitir á este expresado Gobierno el día último de cada mes, haciéndolo ya del finado Enero, dentro del plazo de tercero día, contados desde en el que aparezca publicada esta circular en este periódico oficial, un estado firmado por los susodichos funcionarios y visado por los Alcaldes, estampando en él el sello del Municipio, comprensivo de las cantidades abonadas por estos repetidos organismos por indemnizaciones de viajes á los Alcaldes, Concejales, Secretarios ó comi-

sionados para efectuar servicios fuera del término municipal, dentro y fuera de la provincia, con expresión del nombre del designado, cargo que desempeña, motivo de la comisión, número de días que hubieren invertido en ella, cantidades abonadas ó debidas, fecha del acuerdo del Ayuntamiento y de la del pago y si aquel fué tomado en sesión ordinaria ó supletoria, con el número de Concejales que lo hayan tomado y sus nombres.

Los señores Secretarios, por conducto de los señores Alcaldes, me darán cuenta, por correo inmediato, sin excusa ni pretexto, de haberse enterado é impuesto de esta circular, á los fines ulteriores á que pueda dar lugar el incumplimiento de este servicio, una de las bases de una buena gestión administrativa, toda vez que me propongo ser inexorable con los morosos, contra quienes adoptaré las medidas de rigor que las leyes me conceden, hasta llegar á la suspensión y destitución, si á ello diere lugar.

Córdoba 3 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 558

Con esta fecha, y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de apelación promovido por don Francisco Camacho Robas contra acuerdo de esta Comisión provincial por el que se declaró nula la proclamación de Concejales verificada el día 2 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo de Valsequillo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Juntas municipales del Censo electoral

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 512

Don Fernando Navarro y Alvarado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que entre los documentos que obran en mi poder, existe un acta, la que copiada á la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Hinojosa del Duque á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las doce de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala de Audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de don Jesús L. Antón Mohedano, los señores que á continuación se expresan, de-

signados en el concepto de que cada uno también se especifica, para dar posesión á la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de dicha Corporación.

Señores concurrentes:

Vocales

Don Francisco Perea y Perea, mayor contribuyente por territorial.

Don José Matías Perea Benavente, mayor contribuyente por territorial.

Don Gabriel Murillo Torrico, por industrial.

Don Manuel Fletes Antón, por industrial.

Don Miguel Rubio Alias, Concejal.

Don Juan Mateos Perea, Jefe retirado.

Suplentes

Don Ramón Perea Benavente, mayor contribuyente.

Don Galo Sanz Caballero, mayor contribuyente.

Don Antonio Pozo Dávila, por industrial.

Don Basilio Gómez García, por industrial.

Don Antonio Aranda Molero, Concejal.

Don Ponciano Nieto Barbancho, Teniente retirado.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos, excepto don Juan Mateos Perea y su Suplente don Ponciano Nieto Barbancho, el primero por enfermedad y el segundo por ausencia.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Miguel Rubio Alias, al que como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación ordinaria, en la que tomaron parte todos los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo don Antonio Aranda Molero.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acuerdo también por unanimidad designar para la celebración de sus sesiones los días 6 fechas señalados en referida ley Electoral, y además siempre que la presidencia lo considere necesario.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—J. L. Antón.—Francisco Perea.—José Matías Perea.—Manuel Fletes Antón.—Gabriel Murillo Torrico.—Miguel Rubio.—Ramón Perea.—Galo Sanz.—Antonio Pozo.—Antonio Aranda.—Basilio Gómez.—Fernando Navarro.—(Hay doce rúbricas.)

Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 11 de la vigente ley Electoral, pongo la presente en Hinojosa del Duque á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—Fernando Navarro.—V.º B.º: J. L. Antón.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 525

El padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el presente año de 1914,

terminado, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Baena 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Higinio de los Ríos Urbano.

CONQUISTA

Núm. 523

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de vecinos que tienen derecho á ser designados Vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual, podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Conquista 27 de Enero de 1914.—Francisco Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 524

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse el término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndole fijado á cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera.—Calles Miguel Herrera, Calvo de León, Castillo, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán Gómez, Guevara, Meloneros, Pedro Crespo, Rabadanes, Trinidad, Valenzuela, Montilla, Abades y Marqués de Viana. Le corresponden tres Vocales.

Sección segunda.—Calles Aguilar, Cazorla, Carreteros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Romperribetas. Le corresponden tres Vocales.

Sección tercera.—Calles Espíritu Santo, Monjas, Murcia, Lucenas, Olivar, Aljaro y Marcos González. Le corresponden tres Vocales.

Sección cuarta.—Calles Barriollano, Civicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Miraflores, Puerta, Rafael Calvo, Rejanas y Santaella. Le corresponden tres Vocales.

Sección quinta.—Calles Ancha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Palo, Plaza y Silera. Le corresponden dos Vocales.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de la ley Municipal.

La Rambla 25 de Enero de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

VALENZUELA

Núm. 527

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó declarar definitivamente aprobadas y valederas para todos los efectos legales las listas de electores para compromisarios de este término, que tendrán derecho á votar Senadores el año de la fecha, formadas dichas listas en primero del corriente mes, con arreglo

á la ley de 8 de Febrero de 1877, contra las cuales no se ha producido reclamación, apareciendo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 15, perteneciente al día 17 del actual, que se unen originales al expediente de su razón.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Núm. 528

Hago saber: que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Pablo Montilla Aguilera

» Bartolomé Luque Méndez

» Benito Cabezón Gallardo

Sección segunda

D. Antonio Pérez Aguilera

» Martín R. Hidalgo Gallardo

Sección tercera

D. Juan D. Montilla Ruiz

» Miguel Montilla López

Sección cuarta

D. Antonio Villena Velasco

» Manuel Priego Luque

» Pablo Porcuna Oliván

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887.

Valenzuela 29 de Enero de 1914.—El Alcalde-presidente, Juan Gallardo.

Compañía Arrendataria de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 559

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba.—Del 1 al 25.

En los demás pueblos de la provincia los Recaudadores anunciarán por medio de edictos los días de cobranza, á medida que lleguen á su poder los valores.

Córdoba 30 de Enero de 1914.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco R. Portal.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 529

Don Manuel Heredia y Trivilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramite expediente á instancia de don Francisco Benavides Torres, casado, mayor

de edad, propietario y de esta vecindad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca y participación de fincas siguientes:

1.ª Una participación proindivisa de veintiocho fanegas y ocho celemines de la hacienda Parralejo, con chaparral, encinar y algún monte bajo, situada en la sierra y término de esta villa, de la que dista unos catorce kilómetros.

2.ª Otra participación proindivisa de la misma hacienda el Parralejo, consistente en catorce fanegas y cuatro celemines.

3.ª Otra participación proindivisa de la hacienda Cerro ó Cortijo del Toril, sita en la sierra y término de esta villa y á igual distancia que las anteriores, consistente en cuarenta fanegas.

4.ª Otra participación proindivisa de la misma hacienda Cerro ó Cortijo del Toril, consistente en veinte fanegas.

5.ª Hazas divididas en número de seis, nombradas Umbría del Toril, radicantes todas al sitio de su nombre, en la sierra y término de esta villa y á igual distancia que las anteriores. Su extensión superficial consiste en cien fanegas de chaparral y algún monte bajo. Dentro de los límites de estas hazas existe una fuente de manostería.

6.ª Una participación proindivisa de una haza nombrada Umbría del Toril, consistente en cincuenta y ocho fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, con chaparral y monte bajo, sita también en la sierra y término de esta villa y á la misma distancia que las anteriores; y

7.ª Otra participación proindivisa de la misma haza nombrada hoy Umbría del Toril, con cabida de catorce fanegas, siete celemines y un cuartillo.

Todos los referidos predios están libres de gravámenes, y las adquirió don Francisco Benavides Torres, en la forma siguiente:

El señalado con el número 1.º por compra á don Luis Palacios Benavides el 26 de Marzo de 1887.

El señalado con el número 2.º por compra á los herederos de Pedro Muñoz Rodríguez en 21 de Marzo de 1903.

El del número 3.º por compra á don Luis Palacios Benavides mediante escritura pública de fecha 26 de Marzo de 1889.

El del número 4.º por compra á los herederos de Pedro Muñoz Rodríguez el 21 de Marzo de 1903.

El del número 5.º por herencia de sus padres don Diego Benavides Rodríguez y doña María de la Torre Feria, y por permutas y por compras á sus hermanos doña Juana, doña María de los Dolores y doña María Luisa Benavides Torres.

El del número 6.º por compra á don Luis Palacios Benavides en 26 de Marzo de 1889; y

El señalado con el número 7.º también por compra á los herederos de Pedro Muñoz Rodríguez el 21 de Marzo de 1903.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada; á Diego de Vaca, Antonia Muñoz, mujer que fué de Luis Villalba, Antonio de Ortega, don

Luis Palacios Benavides y herederos de Pedro Muñoz Rodríguez ó á los causahabientes de todos ellos, por medio del presente edicto, que se fijará en parajes públicos de esta villa y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial, y con la prevención á todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

POZOBLANCO

Núm. 551

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre de Antonio Vargas Galán, contra Miguel Pedrajas Moreno, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta para su venta la finca siguiente, propia de dicho deudor:

Una casa sita en la calle Concejo, número dieciocho moderno, de Villanueva de Córdoba; que linda por su derecha entrando con otra de Domingo Higuera Montoro; por la izquierda con otra de Bartolomé Cantador, y por la espalda con corrales de las casas colindantes y los de Bartolomé Mohedano; se compone de tres cuerpos doblados, con vigas de pino, encina y tiquillo, siendo la solería en el doblado de barro fuerte y en la planta baja de baldosas vastas del país y empedrado; tiene patio, pozo y un pedazo edificado sin doblar destinado á retiro de dicha casa, siendo toda ella de construcción moderna, y los materiales en ella empleados de piedra común, ordinaria y algún ladrillo en sus muros interiores, encontrándose toda la expresada finca sin vestir, á excepción del casco interior de la planta baja; midiendo toda ella una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, la cual ha sido apreciada por el perito Antonio de Torres Cabrera en cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Febrero próximo, á las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada la descrita casa.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en lo mesa del Juzgado ó en la Subalterna de Tabacos de esta villa el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas.

3.ª Los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examirlos los licitadores, previniéndose á los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que po-

drá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Dado en Pozoblanco á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 538

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Vicente Luque García, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa ó sala tienda de botería sita en calle Cuchilleros, sin número, de esta población; linda por la derecha entrando á casa de Juan de Navas, por la izquierda con la de Lucas Palido y por la espalda con la de Andrés Millán; y

2.ª Una suerte de tierra de cabida de dos fanegas, situada en el cortijo Tajagrano ó Tajagranillo, de este término; linda al Este el camino de Bujalance, al Sur tierras de Antonio Gutiérrez, al Oeste las de don Antonio Navajas y al Norte las de Antonio Garrido.

Por providencia de diez de Noviembre último, dictado en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Antonio Luque y Fernando Garrido Bravo y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Agustín Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

Núm. 539

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Recio Algaba, de estos vecinos, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra sita en el cortijo de la Viahornilla, de este término, con cabida de nueve celemines y dos cuartillos; linda á Levante tierras de Manuel Zamora; Poniente y Norte las de Carmen Villegas, y Mediodía las de Juan Merino y carretera de Montoro; y

2.ª Otra suerte de tierra de cabida de una fanega, sita en el cortijo de Vado-seco, de este término; que linda á Poniente tierras del señor Duque de Uceda; Sur tierras del cortijo de la Viahornilla; Levante las de Antonio Montilla, y Norte las de Joaquín García.

Por providencia de ocho de Noviembre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—Agustín Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

Núm. 543

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintidos al veintitres del actual robaron de la huerta Borbollón, término de Espejo, tres lechones de más de arroba, negros pelones, una pava ruana y tres gallinas, propias de Enrique Jiménez García, vecino de dicha villa.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos y aves, poniéndolos, caso de habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—Agustín Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

MONTILLA

Núm. 533

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de unas cinco ó seis fanegas de aceituna, hurtadas del sitio Malvalocar, de este término, la noche del catorce al quince del actual, propias de doña Carmen y doña Aurora Riobó, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

Núm. 534

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de cuatro cochinas jaras y algo coloradas, pelonas, cada una con unos ochenta kilos de peso, dos de ellas paridas y dos preñadas, propias de don Angel Méndez, vecino de Córdoba, hurtadas la noche del día veinticuatro al veinticinco del actual de la casilla Santa Victoria, de este término, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 536

Don José de Castro Delgado, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil

procedan á la busca y rescate de veinticinco metros de alambre hurtados del disco de la estación ferroviaria de Belmez la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 531

PELOTEIRO SOANES *Emilio*, de treinta y ocho años de edad, jornalero, que se lesionó trabajando en las obras del canal del Guadalquivir, término de Palma del Río, en el mes de Julio último; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, para ser reconocido por dos Médicos, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 541

MUÑOZ MORENO *Atanasio*, natural de Doña Mencía; domiciliado el año mil novecientos doce en Sevilla, calle Pureza, número ciento siete, y después sin domicilio conocido, de treinta y siete años, casado, hornero, en la actualidad jugador; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en sumario que se instruye por allanamiento de morada é intento de robo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 535
MOLINA GARCIA Bartolomé, natural de Mojarcar, casado, vendedor ambulante, de sesenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por el delito de expención de moneda

falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 550
EXPÓSITO Eleuterio Simeón, conocido por Eleuterio de la Cruz Simeón,

hijo de padres desconocidos, natural de Alcaudete, soltero, esquilador, de cincuenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Córdoba

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado: Núm. 518

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Interesado	Representante	Clase de mineral.	Pertenencias demarcadas	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título. Pesetas.	Por pertenencias. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
7199	San Salvador	Pedroche	D. José Cobos Vázquez	No tiene	Hierro	32	75 10	32 10	107 20
7122	Demasia á Amparo 2.ª	Adamuz	» Pedro Blasco Bermudo	Idem	Hulla	13 h, 59 a, 50	75 10	15 10	90 20
7172	La Hullera	Idem	» Tomás Gutiérrez Vázquez	Idem	Idem	252	75 10	252 10	327 20
7176	San José	Idem	» José Rico Rojas	Idem	Hierro	10	75 10	15 10	90 20
7195	Progreso	Idem	El mismo	Idem	Idem	25	75 10	25 10	100 20
7196	2.º Progreso	Idem	Idem	Idem	Idem	17	75 10	17 10	92 20
7197	La Amistad	Idem	Idem	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7198	San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	16	75 10	16 10	91 20
7218	Ipeste	Belalcázar	D. Victorino Prieto López	Idem	Plomo	79	75 10	197 60	272 70
7219	Villamejor	Idem	El mismo	Idem	Idem	40	75 10	100 10	175 20
7220	Mejorada	Idem	Idem	Idem	Idem	30	75 10	75 10	150 20
7224	Corazón de Jesús	Idem	D. Ricardo González García	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7225	Racut	Córdoba	» Francisco Robas Cabrera	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7232	La Brahamona	Idem	» Francisco Muela Aranda	Idem	Cobre	4	75 10	15 10	90 20
7193	Carmen	Idem	» Francisco Jiménez Roldán	Idem	Idem	22	75 10	55 10	130 20
7182	San Gerardo	Conquista	The M. F. H. Sindicato	D. Alejandro González	Bismuto	27	75 10	67 60	142 70
7201	Stibuita	Espiel	D. Ernesto J. Bayliss	No tiene	Antimonio	52	75 10	130 10	205 20
7202	Encarnación	Idem	» Pedro Santamaría	Idem	Plomo	15	75 10	37 60	112 70
7203	Belmonte	Idem	» José Núñez Fernández	Idem	Hulla	13	75 10	15 10	90 20
7204	Demasia á El Profeta	Idem	Sociedad Córdoba Copper	D. Enrique J. Poole	Idem	3 h, 48 a	75 10	15 10	90 20
7208	Santa Cecilia 4.ª	Idem	D. Gonzalo de Figueroa	No tiene	Idem	17	75 10	17 10	92 20
7222	El Pastor	Idem	» Ramón Domenech Roca	Idem	Plomo	20	75 10	50 10	125 20
7230	Elena	Idem	» Eustaquio Andrés Zabaleta	Idem	Hulla	7	75 10	15 10	90 20
7235	La Perla	Idem	» Justino Flores Llamas	Idem	Idem	16	75 10	16 10	91 20
7216	Engracia	Fuente Obejuna	» Bernabé Pérez González	Idem	Hierro	18	75 10	18 10	93 20
7227	Teresita	Idem	Sociedad La Amistad	D. Mannel Enriquez	Idem	19	75 10	19 10	94 20
7228	Lagarto Poniente	Idem	Idem	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
7229	2.º Lagarto	Idem	Idem	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
7226	El Porvenir	Encinas Reales	D. Antonio Pozo Luque	No tiene	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7206	La Comunidad	Hornachuelos	» Andrés Díaz García	Idem	Idem	24	75 10	24 10	99 20
7209	Rolland	Idem	» Juan Bautista Arzubia	Idem	Idem	36	75 10	36 10	111 20
7186	Juanita	Montoro	» Conrado Winkler	Idem	Idem	40	75 10	40 10	115 20
7178	Oreganal	Idem	» José Martino Medina	Idem	Plomo	19	75 10	47 60	122 70
7238	El Rosario	Idem	» Francisco Castillo Sanz	Idem	Hierro	80	75 10	80 10	155 20
7174	El Porvenir	Montemayor	» Carlos Pulgarín Barcos	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7118	Santa Ana 3.ª	Obejo	» Gonzalo de Figueroa	Idem	Hulla	40	75 10	40 10	115 20
7212	San Estéban	Idem	» Alonso Pérez Vázquez	Idem	Cobre	29	75 10	72 60	147 70
7190	Mi Rosarito	Pedroches	» Rafael López Lain	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7200	San Ildefonso	Pozoblanco	» Fernando Ranchal	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20
7237	Nuestra Señora de Luna	Idem	» Mannel Castroverde García	Idem	Cobre	30	75 10	75 10	150 20
7187	Santo Angel de la Guarda	Priego	» Adolfo Villena	Idem	Plomo	37	75 10	92 60	167 70
7188	La Santísima Trinidad	Idem	El mismo	Idem	Idem	34	75 10	85 10	160 20
7189	Los Cuatro Amigos	Idem	Idem	Idem	Idem	11	75 10	27 60	102 70
7214	Antigua	Posadas	D. Alfonso Alcaraz y Jaén	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7215	Zan	Idem	El mismo	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7217	Unica	Idem	D. Nicolás Muñoz Naval	Idem	Hierro	30	75 10	30 10	105 20
7223	Nuevo Ochoa	Idem	» José Ortiz Llamas	Idem	Idem	40	75 10	40 10	115 20
7184	Juan Antonio	Santa Eufemia	» Gregorio Inasistí Eguiluz	Idem	Antimonio	12	75 10	30 10	105 20
7183	Agustín	Villanueva del Rey	» Agustín Ferrer Torres	Idem	Cobre	20	75 10	50 10	125 20
7207	La Sultana	Villaviciosa	» Antonio Benavente Moreno	Idem	Idem	24	75 10	60 10	135 20
7194	La Casualidad	V.ª de Córdoba	» Pedro Luna Capitán	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6